



Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

4

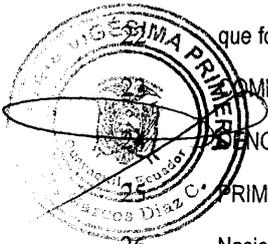


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA POLIMPORT S.A.

Capital Suscrito: US\$. 800.00.

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
6 diez de diciembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
7 Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores JORGE NELSON
8 RIVADENEYRA VALLEJO, casado, arquitecto; y, MARIELA GIOCONDA VEGA FRANCO,
9 soltera, abogada; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
10 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los
11 documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y
12 resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su
13 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el
14 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de
15 Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan
16 al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la
17 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
18 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como
19 siguen; a) JORGE NELSON RIVADENEYRA VALLEJO, domiciliado en Guayaquil; b) MARIELA
20 GIOCONDA VEGA FRANCO, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los
21 fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos
que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA POLIMPORT S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO
PRIMERO.- El nombre de la sociedad es POLIMPORT S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La
26 Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la
27 compañía es dedicarse a la compraventa, comercialización, representación, distribución de
28 materiales de ferretería e industriales en general; a la construcción, mantenimiento y reparación



1 de vías; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta
2 de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de
3 vehículos, así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y
4 demás servicios a los vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos
5 para máquinas industriales; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la
6 actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas
7 en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la
8 actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e
9 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos
10 y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola
11 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del
12 país nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
13 comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de
14 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura
15 e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación
16 de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
17 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u
18 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en
19 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
20 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar,
21 de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
22 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
23 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
24 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
25 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
26 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
27 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
28 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;



NOTARÍA 21

Dr. Marcos Diaz
NOTARIO

a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además *publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás* prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, herramientas, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial;



1 *toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y*
2 *artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de*
3 *cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y*
4 *maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y*
5 *demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y*
6 *menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de*
7 *tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura;*
8 *aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de*
9 *cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de*
10 *buques para servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar*
11 *servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos*
12 *y fluvial en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y*
13 *maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y*
14 *terminales marítimos aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento*
15 *de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones*
16 *abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y*
17 *limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el*
18 *turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la*
19 *instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,*
20 *cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios*
21 *especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de*
22 *redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y*
23 *fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero,*
24 *investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero;*
25 *dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,*
26 *culturales, deportivas , literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante*
27 *publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como*
28 *equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y*



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Lopez
NOTARIO

mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuaticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal, a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos



1 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

2 ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
3 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de

4 él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
5 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la

6 compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía

7 es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social

8 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,

9 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

10 Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad

11 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones

12 a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En

13 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las

14 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o

15 inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y

16 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta

17 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el

18 Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les

19 competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La

20 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente

21 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE

22 LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los

23 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus

24 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente

25 General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda

26 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el

27 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO

28 DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones



de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.-

NOTA 21 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la

Dr. Marcos Diaz Casaneta
NOTARIO

4 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que
5 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
6 acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones
7 de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
8 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
9 pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
10 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes
11 a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
12 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así
13 en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la
14 lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o
15 quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará
16 de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse
17 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente
18 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el
19 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
20 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
21 reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
22 del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
23 entre los asuntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del
24 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se
25 reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan
26 sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo
27 menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será
28 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de



1 Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en
2 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen
3 los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona
4 que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
5 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
6 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de
7 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
8 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
9 funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
10 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
11 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
12 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
13 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
14 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
15 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
16 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
17 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de
18 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
19 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
20 artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por
21 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
22 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean
24 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
25 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
26 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
27 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
28 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO

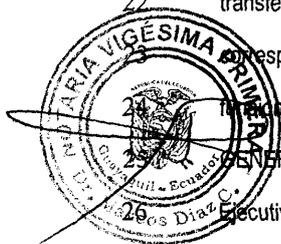


NOTARÍA 21

Dr. Marcos Díaz Casavieja
NOTARIO

VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la

4 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
5 de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-
6 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
7 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo
8 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
9 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas,
10 por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se
11 requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará
12 presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que
13 designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo
14 designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente
15 por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
16 Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
17 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones
18 y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y
19 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son
20 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a
21 los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos
22 los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
23 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
24 responderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en
25 funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE
26 GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente
27 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de
28 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente
Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de



1 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
2 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las
3 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
4 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
5 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las
6 directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar
9 los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir
10 los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el
11 libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios
12 y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a
13 este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
14 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del
15 Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al
16 de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.-
17 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario,
18 el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
19 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
20 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para
21 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o
22 más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
23 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General
24 por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los
25 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha
26 sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
27 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
28 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de

V-388190

Guayaquil, 09 de Diciembre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía POLIMPORT S.A., de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JORGE NELSON RIVADENEIRA VALLEJO	\$	140.00
MARIELA GIOCONDA VEGA FRANCO	\$	60.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos inscritos.



Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7221444
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COTTO ZAMBRANO HECTOR LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2008 3:44:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- POLIMPORT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la

NOTARIA 21

siguiente JORGE NELSON RIVADENEYRA VALLEJO, suscribe quinientas sesenta acciones

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

de un dólar cada una, y, MARIELA GIOCONDA VEGA FRANCO, suscribe doscientas cuarenta

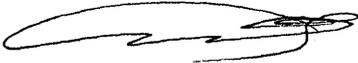
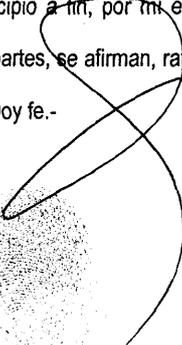
4 acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los
5 accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas
6 en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se
7 acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos
8 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los
9 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
10 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
11 posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para
12 la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Mario Edmundo Guzman Argudo.- Registro
13 número diez mil ciento doce Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se
14 eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos
15 de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
16 otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
17 acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

Jorge Nelson Rivadenebra Vallejo
JORGE NELSON RIVADENEYRA VALLEJO

Ced.Un.No. 0902038132 Cert. de Vot. No.

Mariela Gioconda Vega Franco
MARIELA GIOCONDA VEGA FRANCO

Ced.Un.No. 0909561409 Cert. de Vot. No. 149-1007

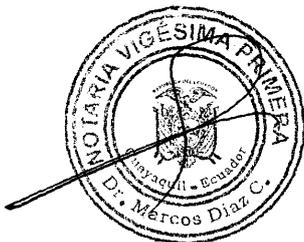


Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón **Guayaquil**

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 09-G-IJ-000022 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de enero del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA POLIMPORT S.A., otorgada ante mi el 10 de diciembre del 2008.- Guayaquil, siete de enero del dos mil nueve.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marcos Díaz Casquete".

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 704
FECHA DE REPERTORIO: 08/Ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:24

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000022, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 6 de Enero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **POLIMPORT S.A.**, de fojas 1.864 a 1.880, Registro Mercantil número 328.

ORDEN: 704

• U D O L E 7 7 9 0 2 8 9 2 E D O 0 J H O •

• Q L F X O 9 V 8 O U D F O N V A H Z 6 P P •

• 9 8 6 H C H T 9 4 V 0 4 O U R G 6 U 1 5 8 0 •

• 2 0 0 1 0 8 7 9 0 X 3 0 8 2 5 0 •

S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2009.004753

Guayaquil,

11 MAR 2009

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLIMPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (ENCARGADO)**

Paola.-